



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 7/2012-13. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día cinco de septiembre de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 6/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 31 de julio de 2012, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** **- JORNADA 3ª -**

2.- ENCUENTRO BERA BERA – KUKULLAGA ETXEBARRI. (DHF031).-

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro solicitado por el club BERA BERA RUGBY TALDEA debido a la participación de su equipo en competición europea, y con la conformidad del club BALONMANO KUKULLAGA, el cual se jugará a las 19:30 horas del martes día 18 de septiembre de 2012, en el Polideportivo Bidebieta de San Sebastián (Guipuzcoa), habiéndose cumplido los requisitos recogidos en los artículos 128 y 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

= XIII SUPERCOPA FEMENINA =

3.- ENCUENTRO BERA BERA – GRUPO ASFI-ITXAKO NAVARRA. (01/09/12).-

A), Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). APROBAR el resultado del citado encuentro, quedando la clasificación de la XIII Supercopa



Continuación Acta nº 7/2012-13 del C.N. Competición del 05/09/2012.-

Femenina como sigue:

Nº orden	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
1º.- (Campeón)	BERA BERA	BERA BERA RUGBY TALDEA	Guipúzcoa
2º.- (Subcampeón)	GRUPO ASFI-IXTAKO NAVARRA	SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO	Navarra

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =

**4.- ENCUENTROS A DISPUTAR ENTRE H.PALAUTORDERA SALICRU y H. LA GARRIGA.
(1.E.M. – JORNADAS 2ª Y 15ª – 1MC023/153).**

A), AUTORIZAR el cambio de orden de los encuentros a disputar entre los equipos H. PALAUTORDERA-SALICRU y H. LA GARRIGA a petición del club HANDBOL PALAUTORDERA, debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad del club HANDBOL LA GARRIGA, y dado que no tiene influencia alguna en la clasificación general ni discriminación con equipos contrarios, jugándose dichos encuentros como sigue:

Encuentro: **H. PALAUTORDERA SALICRU – H. LA GARRIGA**
Campeonato y jornada: **PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, JORNADA 2ª**
Fecha: **SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012, PENDIENTE DE HORA**
Lugar: **LA GARRIGA (BARCELONA)**

Encuentro: **H. LA GARRIGA – H. PALAUTORDERA SALICRU**
Campeonato y jornada: **PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, JORNADA 15ª**
Fecha y hora: **SÁBADO, 2 DE FEBRERO DE 2012, PENDIENTE DE HORA**
Lugar: **SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA (BARCELONA)**

Dichos encuentros se jugarán en las fechas, horas y pabellones exactos que deberán comunicar cada organizador en los plazos y medios que dispone el artículo 129 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a Club HANDBOL PALAUTORDERA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2011-12, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



Continuación Acta nº 7/2012-13 del C.N. Competición del 05/09/2012.-

5.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE EQUIPOS DE CATEGORÍA ESTATAL.-

AUTORIZAR el cambio de nombre de los equipos pertenecientes a los clubes DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ARAGÓN, DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, BALONMANO ALCOBENDAS y BALONMANO BARAKALDO, solicitado en escritos recibidos en esta R.F.E.BM. los días 2, 3, 9 y 13 de agosto de 2012, los cuales pasan a denominarse a efectos publicitarios como siguen:

ANTIGUO NOMBRE EQUIPO	CATEGORÍA	NUEVA DENOMINACIÓN
BM. ALCOBENDAS	D.H.F.	HELVETIA-BM. ALCOBENDAS
CAI-BM. ARAGÓN	D.H.M.	BM. ARAGÓN
BM. CIUDAD ENCANTADA	D.H.M.	GLOBALCAJA-CIUDAD ENCANTADA
BM. BARAKALDO	D.H.P.M.	CALMEC BARAKALDO

6.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES DEPORTIVO BIDASOA (PATROCINADOR) E IRUNGO GAZTIAK E.K.E. (EXPTE. CNC-CF 4/2012-13

Examinada la documentación recibida en este Comité Nacional de Competición los días 6 y 23 de agosto de 2012 del club DEPORTIVO BIDASOA, consistente en una copia autorizada de Escritura Pública otorgada por los representantes del citado club y de IRUNGO GAZTIAK E.K.E. el día 26 de julio de 2012 en Irún (Guipúzcoa) y ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. Jorge Stampa Castillo, y registrada con el número 845 de protocolo, mediante la cual hacen público el convenio de filialidad firmado entre ambas Entidades, y observándose la no concreción de la duración del mismo, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

AUTORIZAR DE FORMA PROVISIONAL el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes DEPORTIVO BIDASOA e IRUNGO GAZTIAK E.K.E., hasta tanto se reciba el original de la copia autorizada de nueva escritura pública rectificando la otorgada el día 26 de julio de 2012, en cual deberá concretarse la duración del citado convenio. Este documento deberá obrar en esta R.F.E.BM. antes de las 10 horas del miércoles 12 de septiembre de 2012.

7.- RECLAMACIÓN DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONMANO CONTRA LA SDAD. DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO POR IMPAGO DE HONORARIOS DE AUXILIARES DE ARBITROS.-

A). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada para conocer los motivos del impago de los honorarios de anotadores y cronometradores por parte de la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO correspondientes a los encuentros disputados por sus equipos de División de Honor Masculina y Primera División Estatal Masculina en la temporada 2011-12.

B). CONCEDER a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO un PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que deposite en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.264,95 €), en concepto de honorarios de anotadores y cronometradores correspondientes a los encuentros disputados por sus equipos de División de Honor Masculina y Primera División Estatal Masculina en la temporada 2011-12; y exponga los motivos que, en su caso, estime pertinentes que hayan ocasionado el impago de esos honorarios en los respectivos partidos.



Continuación Acta nº 7/2012-13 del C.N. Competición del 05/09/2012.-

Dicho importe podrá abonarlo mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario. Un vez se reciba tal cantidad se transferirá a la Federación Navarra de Balonmano.

**8.- ENCUENTRO MAYGAR-BM. ANTEQUERA – C.BM. TORREVIEJA. (EXPTE. 2/2012-13.-
Acta 2/2012-13, pto. 5.- LIGA ASOBAL Temp. 2011-12, Jda. 26ª, 28/04/12.- DHE265).-**

Ante la imposibilidad de notificar al jugador D. MILAN RASIC a apertura del expediente disciplinario abierto al mismo por incidentes que protagonizó en dicho encuentro, denunciados por la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, y por tanto el impedimento surgido por tal motivo para la concesión del preceptivo trámite de audiencia, se cierra el expediente y se archivan sus actuaciones.

9.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.BM. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

11.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 7/2012-13 del C.N. Competición del 05/09/2012.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.